

UNA ORDENANZA PARA CONVOCAR A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE DENTRO DE LA CIUDAD DE DAWSON, TEXAS; PARA DISPONER LA CELEBRACIÓN Y EL AVISO DE LA ELECCIÓN; Y QUE CONTIENE OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON ESTO

ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE NAVARRO §
CIUDAD DE DAWSON §

EN VISTA DE QUE el Consejo Municipal (el “Consejo Municipal”) de la Ciudad de Dawson, Texas, (la “Ciudad”) está autorizado y ha determinado convocar una elección para presentar una proposición a los votantes en la Ciudad para determinar si el Consejo Municipal estará autorizado o no a emitir bonos de la Ciudad en las cantidades y con los propósitos indicados más adelante en la presente; y

EN VISTA DE QUE la Ciudad celebrará uno o más Convenios Electorales (en conjunto, el “Convenio Electoral”) con el Condado de Navarro, Texas, (el “Condado”) a través del funcionario electoral del condado (el “Administrador”) y posiblemente otras subdivisiones políticas, en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y la ley federal aplicable; y

EN VISTA DE QUE el Consejo Municipal halla y declara que la asamblea en la cual se considera esta Ordenanza está abierta al público, y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la asamblea, según lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas. Ahora, por lo tanto,

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DAWSON, TEXAS, ORDENA:

Section 1. Hallazgos. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Ordenanza son verdaderas y correctas y, por la presente, se adoptan como determinaciones de hechos y como parte de las disposiciones operativas de la presente.

Section 2. Elección ordenada; fecha; proposición. Se celebrará una elección (la “Elección”) para la Ciudad y dentro de ella el sábado 1 de mayo de 2021 (“Día de Elección”), en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código”). En la Elección se presentará la siguiente proposición (la “Proposición”) a los votantes habilitados de la Ciudad de acuerdo con la ley:

PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE DAWSON, TEXAS

¿Se deberá autorizar al Consejo Municipal de la Ciudad de Dawson, Texas, (la “Ciudad”) a emitir bonos, en una serie o más, en una cantidad de capital que no exceda \$2,500,000 con vencimiento en serie o de otra manera durante un período y devengando interés a cierta tasa o tasas (fijas, flotantes, variables u otras), sin exceder los límites respectivos prescritos por ley al momento de emisión, como será determinado según el criterio del Consejo Municipal al momento de emisión, y a gravar, imponer y comprometer un impuesto sobre toda propiedad gravable en la Ciudad suficiente para pagar el interés sobre los bonos, y para proporcionar un

fondo de amortización para pagar dichos bonos conforme vayan, con el propósito de hacer mejoras públicas permanentes, a saber: diseñar, adquirir, construir, mejorar, renovar, ampliar, expandir, desarrollar y equipar calles, caminos y las mejoras de drenaje relacionadas, lo que incluye la señalización vial, iluminación, aceras y senderos, muros aislantes, paisajismo y otras mejoras auxiliares a dichas calles y caminos, y adquirir terrenos, servidumbres y derechos de paso y otros intereses prediales de bienes raíces necesarios para esto, o incidentales o relacionados con ello?

Section 3. Boleta oficial de votación. La preparación de la boleta oficial de votación para la Elección deberá hacerse en conformidad con los requisitos del Código y cumplir con ellos, de forma de permitir a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la Proposición antedicha, que aparecerá en la boleta de votación básicamente de la siguiente forma:

PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE DAWSON, TEXAS

- | | | |
|------------------------------------|---|--|
| <input type="checkbox"/> A FAVOR |) | La emisión de bonos para mejoras a calles y al sistema de drenaje |
| |) | relacionado por la cantidad de \$2,500,000 y la imposición de |
| <input type="checkbox"/> EN CONTRA |) | impuestos suficientes para pagar el capital y el interés de los bonos. |

Section 4. Personas habilitadas para votar. Todos los votantes habilitados residentes de la Ciudad serán elegibles para votar en la Elección.

Section 5. Precintos electorales, lugares de votación y horarios de votación del Día de Elección. Salvo que se disponga lo contrario en este documento, por la presente, los límites y territorios de los precintos electorales del Condado que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales de la Ciudad son designados como los precintos de votación de la Ciudad para la Elección y los números de precintos para los precintos electorales de la Ciudad corresponderán al número de precinto del Condado de cada precinto. Los lugares de votación del Día de Elección serán como se muestra en el **Anexo A** de esta Ordenanza. El **Anexo A** será modificado para reflejar cualquier modificación, cambio o agregados a los lugares de votación requeridos para cumplir con el Código o el Convenio Electoral o según lo instruya el Administrador.

El Día de Elección, las casillas de votación estarán abiertas de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Section 6. Lugares, fechas y horarios de votación anticipada. La votación anticipada en persona de todos los precintos electorales se llevará a cabo en los lugares, los horarios y los días indicados en el **Anexo B**, o en ciertos otros lugares como más adelante pudiera designar el Administrador. El **Anexo B** será modificado para reflejar cualquier modificación, cambio o agregados a los lugares de votación anticipada u horarios de votación anticipada requeridos para cumplir con el Código o el Convenio Electoral o según lo instruya el Administrador.

Por la presente se designa al Administrador como oficial de votación anticipada. Las solicitudes de boletas de votación para votar por correo deberán enviarse por correo postal, correo electrónico o fax a:

Mr. Daniel Teed
Navarro County Elections Administrator
P.O. Box 1018
Corsicana, Texas 75151
Correo electrónico: dteed@navarrocounty.org; Fax: (903) 875-3331

Section 7. Designación de funcionarios electorales. Antes del Día de Elección, el Administrador designará a los jueces electorales, los jueces alternos, los funcionarios y demás personal necesario para la celebración de la Elección. Los jueces electorales y los jueces alternos se pueden cambiar, y los lugares de votación para algunos precintos se pueden combinar, según las decisiones del Administrador. El Administrador también será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en dicha elección y de designar el personal necesario para dicha estación. Por la presente, el Consejo Municipal autoriza al Alcalde, al Administrador de la Ciudad, al Secretario de la Ciudad o a las personas que estos designen (en conjunto, los “Representantes Autorizados”) a nombrar a cualquier otro funcionario no designado en la presente ni nombrado por el Administrador según sea necesario y adecuado para celebrar la Elección en conformidad con el Código.

Section 8. Aviso de Elección. Se dará aviso de la Elección como lo exigen el Código Electoral y otras leyes que correspondan.

Section 9. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Section 10. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo los funcionarios electorales, entre ellos los jueces y los jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por el Administrador o por los Representantes Autorizados, en conformidad con los Convenios Electorales, el Código y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. Los Representantes Autorizados están autorizados a celebrar, firmar y formalizar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código. Por la presente, se incorporan a esta Ordenanza los términos y las disposiciones de cada uno de los Convenios Electorales. En la medida en que existiere algún conflicto entre esta Ordenanza y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y los Representantes Autorizados están autorizados para realizar las correcciones, cambios, revisiones y modificaciones a esta Ordenanza, incluso a sus anexos, que se consideren necesarios o adecuados para cumplir con el Convenio Electoral, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención del Consejo Municipal, como queda de manifiesto a través de esta Ordenanza. El Administrador será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Section 11. Medidas necesarias. Por la presente, se autoriza e instruye a los Representantes Autorizados y al Consejo Municipal de la Ciudad, con el asesoramiento del abogado y del asesor de bonos de la Ciudad, a que tomen todas y cada una de las medidas necesarias para cumplir con

las disposiciones del Código y de la Ley Federal de Derechos de Votación para realizar y celebrar la Elección, sean expresamente autorizadas en la presente o no.

Section 12. Divulgación obligatoria de información.

(a) En conformidad con la Sección 3.009 del Código: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se establece en la Sección 3 de esta Ordenanza, (ii) los propósitos por los cuales se han de autorizar los bonos se establecen en la Sección 2 de esta Ordenanza, (iii) la cantidad del capital de los bonos que se ha de autorizar se establece en la Sección 2 de esta Ordenanza, (iv) como lo establece la Sección 2 de esta Ordenanza, si los votantes autorizan la emisión de los bonos, se podrán imponer impuestos suficientes, dentro de los límites estipulados por ley, para pagar el capital y el interés de los bonos, (v) los bonos autorizados en conformidad con esta Ordenanza se podrán emitir para vencer en una cantidad especificada de años que no supere la cantidad máxima de años autorizada por ley y para devengar interés a una tasa o tasas (que no superen el 15%), según lo autorizado por ley y lo determinado por el Consejo Municipal, (vi) a la fecha de adopción de esta Ordenanza, la cantidad total de capital pendiente de las obligaciones de deuda de la Ciudad es de \$0.00 y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda de la Ciudad es de \$0.00 y (vii) la tasa impositiva ad valorem del servicio de la deuda de la Ciudad a la fecha de adopción de esta Ordenanza es \$0.00 por cada \$100 de propiedad gravable. El Certificado de Obligación de la Combinación de Impuestos e Ingresos de la Ciudad, Serie 2006, se designa por la presente como económicamente independiente y, por lo tanto, no se considera que sea una obligación de deuda a los efectos de la Sección 3.009 del Código.

(b) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Ordenanza, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos se estima en 4.00%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que podrían venderse los bonos o cualquier serie de ellos. Además, el estimado contenido en esta subsección (b) (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o a los momentos de la emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero de la Ciudad, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de la emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee exclusivamente para cumplir los requisitos de la Sección 3.009 del Código y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Consejo Municipal de emitir bonos de acuerdo con la Proposición presentada a través de esta Ordenanza.

Section 13. Divisibilidad. Si por cualquier motivo, cualquier sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, palabra o disposición de esta Ordenanza fuese considerado inválido o inconstitucional por el fallo definitivo de un tribunal con jurisdicción competente, no afectará ninguna otra sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, palabra o disposición de esta Ordenanza, debido a que es la firme intención del Consejo Municipal que cada sección, párrafo, subdivisión, cláusula, frase, obra o disposición de ella tenga pleno vigor y vigencia para este propósito.

Section 14. Fecha de entrada en vigencia. En virtud de las disposiciones de la Sección 1201.028 del Código de Gobierno de Texas, esta Ordenanza entrará en vigencia inmediatamente después de su adopción.

[Sigue la página de firmas.]

ACEPTADA Y APROBADA el 2 de febrero de 2021.

/firma/ Stephen Sanders
Alcalde

ATESTIGUA:

/firma/ Ronda Franks
Secretaria de la Ciudad



ANEXO A

**LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE ELECCIÓN
(En el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.)**

**En el día de elección, los votantes del Condado de Navarro
pueden votar en cualquier lugar a continuación:**

YMCA Rhoades Optimist Room 400 Oaklawn, Corsicana, 75110	Dawson Volunteer Fire Department 97 N Main St, Dawson, 76639
Church of Jesus Christ of Latter Day Saints 3800 Emhouse Rd, Corsicana, 75110	Eureka United Methodist Church 8644 S Hwy 287, Corsicana, 75109
Rice City Hall 305 N. Dallas, Rice, 75155	Richland City Hall 103 W Main St, Richland, 76681
Chatfield Community Center 4808 FM 1603 Chatfield, 75105	Winkler Masonic Lodge 9986 FM 416, Winkler, 75859
Martin Luther King Center 1114 E 6 th Ave Corsicana, 75110	Westside Baptist Church 1522 N 24 th St, Corsicana, 75110
Bears Den 802 S 2nd St, Corsicana, 75110	Corsicana High School Foyer 3701 State Hwy 22, Corsicana, TX 75110
Kerens ISD Administration Building 200 Bobcat Ln, Kerens, 75144	Blooming Grove Lions Den 121 S Fordyce St, Blooming Grove, 76626
Mildred Baptist Church Gym 5502 S Hwy 287 Corsicana, 75109	Frost ISD 208 N Wyrick, Frost, 76641
Navarro College Cook Center 3200 W 7 th Ave, Corsicana, 75110	Silver City Volunteer Fire Department 555 FM 55, Corsicana, 76679
Navarro County Courthouse Annex 601 N 13 th St., Corsicana, 75110	Pursley Volunteer Fire Department 9772 FM 709 S, Pursley, 76679

ANEXO B

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Lugar:

Navarro County Annex
601 N. 13th Street
Corsicana, Texas 75110

Horas:

Lunes-Viernes, 19-23 de abril, 7:30 am – 7:30 pm
Sabado, 24 de abril, 9:00 am – 1:00 pm
Domingo, 25 de abril, 2021, 1:00 pm – 6:00 pm
Lunes-martes, 26-27 de abril, 2021, 7:30 am – 7:30 pm

ANEXO C

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE DAWSON, TEXAS

- [] A FAVOR) La emisión de bonos para mejoras a calles y al sistema de
) drenaje relacionado por la cantidad de \$2,500,000 y la
) imposición de impuestos suficientes para pagar el capital y
[] EN CONTRA) el interés de los bonos.

1. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$2,500,000
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$1,213,083
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$3,713,083
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes de la Ciudad*	\$0
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes de la Ciudad*	\$0
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes de la Ciudad*	\$0
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en la Ciudad con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno de la Ciudad	\$491
8. Otra información que la Ciudad considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

*A la fecha de adopción de la Ordenanza de Elección de Bonos de la Ciudad.

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda de la Ciudad, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

City of Dawson, Estimated Series 2021			
Date	Principal	Interest	Total P+I
4/30/2021	-	-	-
4/30/2022	-	89,583.33	89,583.33
4/30/2023	10,000.00	74,850.00	84,850.00
4/30/2024	60,000.00	73,800.00	133,800.00
4/30/2025	60,000.00	72,000.00	132,000.00
4/30/2026	65,000.00	70,125.00	135,125.00
4/30/2027	70,000.00	68,100.00	138,100.00
4/30/2028	70,000.00	66,000.00	136,000.00
4/30/2029	75,000.00	63,825.00	138,825.00
4/30/2030	80,000.00	61,500.00	141,500.00
4/30/2031	80,000.00	59,100.00	139,100.00
4/30/2032	85,000.00	56,625.00	141,625.00
4/30/2033	90,000.00	54,000.00	144,000.00
4/30/2034	95,000.00	51,225.00	146,225.00
4/30/2035	100,000.00	48,300.00	148,300.00
4/30/2036	105,000.00	45,225.00	150,225.00
4/30/2037	105,000.00	42,075.00	147,075.00
4/30/2038	110,000.00	38,850.00	148,850.00
4/30/2039	115,000.00	35,475.00	150,475.00
4/30/2040	120,000.00	31,950.00	151,950.00
4/30/2041	125,000.00	28,275.00	153,275.00
4/30/2042	130,000.00	24,450.00	154,450.00
4/30/2043	140,000.00	20,400.00	160,400.00
4/30/2044	145,000.00	16,125.00	161,125.00
4/30/2045	150,000.00	11,700.00	161,700.00
4/30/2046	155,000.00	7,125.00	162,125.00
4/30/2047	160,000.00	2,400.00	162,400.00

(2) Cambios supuestos en tasaciones futuras estimadas dentro de la Ciudad: aumento del 1.00% por año.

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda a emitir: 2.75%.

(4) Supone que la Ciudad no otorgará ninguna exención opcional para el impuesto a residencia principal o cualquier otro impuesto predial.

(5) Supone que la residencia principal no cumplirá con los requisitos para exenciones idiosincráticas, lo que incluye, entre otras, la exención estatal obligatoria para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(6) Supone que la ley correspondiente no cambiará para disponer exenciones obligatorias al impuesto predial o congelamientos del impuesto predial que no estén disponibles en virtud de la ley actual.

(7) Supone que se obtendrá un seguro de bonos municipales para las obligaciones de deuda propuestas.

(8) De conformidad con las Secciones 1251.051-.052 del Código de Gobierno de Texas, la información anterior acerca de las obligaciones de deuda pendientes de la Ciudad no incluye el Certificado de Obligación de la Combinación de Impuestos e Ingresos de la Ciudad, Serie 2006, (los “Certificados de la Serie 2006”) que la Ciudad ha designado como “económicamente independiente”. Se espera que los Certificados de la Serie 2006 se cancelen en su totalidad con fuentes que no sean impuestos ad valorem. La amortización supuesta de los Certificados de la Serie 2006 es la siguiente:

City of Dawson, Series 2006			
Date	Principal	Interest	Total P+I
4/30/2021	27,000.00	3,516.25	30,516.25
4/30/2022	29,000.00	2,158.25	31,158.25
4/30/2023	30,000.00	727.50	30,727.50

Como lo exige la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, este Documento de información para los votantes se ha preparado para la Proposición A presentada ante los votantes en virtud de una Ordenanza para convocar a una elección de bonos a celebrarse dentro de la Ciudad de Dawson, Texas; para disponer la celebración y el aviso de la Elección; y que contiene otras disposiciones relacionadas con esto (la “Ordenanza de la Elección de Bonos”). Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero de la Ciudad, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes ni limitar la autoridad de la Ciudad de emitir bonos de acuerdo con la Proposición A presentada por la Ordenanza de la Elección de Bonos de la Ciudad.